

los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, en relación con el Reglamento de la Comunidad Económica Europea 1535/1977, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 17 de marzo de 1988.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

**8156** RESOLUCION de 26 de marzo de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número .....	39382
Consignado a Móstoles.	
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 39381 y 39383	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 39300 al 39399, ambos inclusive (excepto el 39382).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	382
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	82
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	2

**Premio especial:**

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 39382:

Fracción 7.ª de la serie 11.ª-Móstoles.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número .....	26473
Consignado a Mataró, Madrid, Carrizo de la Rivera y Guadalajara.	
2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 26472 y 26474	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 26400 al 26499, ambos inclusive (excepto el 26473).	

**Premio especial:**

Ha obtenido premio de 198.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 26473:

Fracción 6.ª de la serie 1.ª-Mataró.

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número .....	46463
Consignado a El Provençio.	

1.000 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

231	263	296	460	493
626	742	803	827	850

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea .....	5
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea .....	6

Esta lista comprende los 32.302 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los dos premios especiales, resultan 387.626 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

*Pago de premios*

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 26 de marzo de 1988.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**8157** RESOLUCION de 26 de marzo de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 2 de abril de 1988.

**ESPECIAL**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 2 de abril de 1988, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 313.000.000 de pesetas en 32.302 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

*Premios al décimo*

1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio primero .....	246.000.000
1 premio especial de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio segundo .....	198.000.000
	<hr/>
	444.000.000

*Premios por serie*

1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras).	4.000.000
1.000 de 50.000 (10 extracciones de 3 cifras).	50.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	6.000.000
2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	3.180.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000

	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero . . . . .	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero . . . . .	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero . . . . .	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra . . . . .	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra . . . . .	50.000.000
<b>32.302</b>	<b>313.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán extrayendo de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### Premios especiales

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 26 de marzo de 1988.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

8158

BANCO DE ESPAÑA

#### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 28 de marzo al 3 de abril de 1988, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
<b>1 dólar USA:</b>		
Billete grande (1) . . . . .	109,58	113,69
Billete pequeño (2) . . . . .	108,48	113,69
<b>1 dólar canadiense . . . . .</b>		
1 franco francés . . . . .	88,22	91,52
1 libra esterlina . . . . .	19,20	19,91
1 libra irlandesa (3) . . . . .	200,76	208,29
1 franco suizo . . . . .	174,27	180,80
100 francos belgas . . . . .	78,74	81,69
1 marco alemán . . . . .	310,41	322,05
100 liras italianas . . . . .	65,19	67,63
1 florín holandés . . . . .	8,81	9,14
1 corona sueca . . . . .	58,04	60,22
1 corona danesa . . . . .	18,46	19,16
1 corona noruega . . . . .	17,02	17,66
1 marco finlandés . . . . .	17,36	18,01
100 chelines austriacos . . . . .	27,11	28,12
100 escudos portugueses . . . . .	927,95	962,75
100 yens japoneses . . . . .	77,36	81,80
1 dólar australiano . . . . .	87,02	90,28
100 dracmas griegas . . . . .	80,84	83,87
	79,20	83,76
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham . . . . .	11,83	12,30
100 francos CFA . . . . .	38,21	39,70
1 cruzado brasileño (4) . . . . .	0,78	0,81
1 bolívar . . . . .	3,28	3,44
100 pesos mejicanos . . . . .	3,25	3,38
1 rial árabe saudita . . . . .	28,97	30,10
1 dinar kuwaití . . . . .	393,17	408,49

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 28 de marzo de 1988.